

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17 de agosto de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez, informando que se allegó nuevamente contrato por parte de Bancolombia S.A. donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera.

De los anexos aportados que obran a pdf. 3.5 folio 37 a 50 el Certificado de la Sociedad Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria "Fiduciaria Bancolombia" se encuentra ilegible.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 742

Rad. Juzgado: 2019-00076-00

Evidenciada la constancia secretarial que en este proceso **EJECUTIVO** promovido a través de vocero judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JORGE ELIECER URUEÑA RONDON**, se hace el siguiente pronunciamiento:

Una vez analizado el plenario, se pudo evidenciar que los anexos al contrato por parte de Bancolombia S.A. donde solicita que se tenga como cesionaria de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso a Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, que obran a pdf. 3.5. folio 37 a 50 (Certificado de la Sociedad Fiduciaria Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria "Fiduciaria Bancolombia") se encuentran ilegibles, razón por la cual no se **ACEPTA** el contrato de cesión de crédito suscrito por la apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, y el apoderado general de **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., Sociedad Fiduciaria**, en calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, hasta tanto se subsane dicha falencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 81
hoy 19 de agosto de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria